

Sillalva

Año 1878

Libro

De acuerdos del Ayuntamiento
y Junta Municipal



N.º 100





N. 0.000.200



Acuerdo / En la Villa de Villalba a seis de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesion ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior quise aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y dichos señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Recordaron conseruarse en sus Cargos al Secretario de Ayuntamiento D. Claudio Fernandez, y a todos los demas dependientes de este Municipio. Y no habiendo otro asunto, de que tratar se dio por terminada esta diligencia que firmamos expresados señores de que testifico

Jose Ventura
 Paradinero
 Juan Fernandez
 Juan Ortega y otros
 Pedro Buena
 y Buzare
 Juan Maorquin
 Jose Busta
 Claudio Fernandez
 y Buzare

Acuerdo / En la Villa de Villalba a tres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesion ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior quise aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y dichos señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Recordaron conseruarse a Antonio Buena Toro la parte de la Delusion que en el año anterior quedo por subastar un numero diez y ocho y a Juan Alvarez Prada el numero veinte por la cantidad de once pesetas cada uno. Y no habiendo otro asunto,



de que trata se dio por terminada este acta que firman espresamente
los señores de que certifico

Juan Fernandez

Pedro Jimeno

Juan Fernandez

Juan Jimeno

Pedro Buena Juan D. Marroquin
y Bagarín

Juan Jimeno
Jose Bustos

Acuerdo En la Villa de Villalón a veinte de Mayo de mil ochocientos
setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de
Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria
abierta que fue y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y de ellos
señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de una superior orden de la Real Dipu-
tacion Provincial por la que se comunica han correspondido a esta
Villa ciento seis libras de pan en el Reparto que ha de verificarse
a los pobres para suministrar el sustento de S. M. el Rey
y Ayuntamiento teniendo presente que con las libras de pan de que
se hace merito no hay bastante ni con sueldo para cubrir la
necesidad de los pobres que existen en esta localidad, acordó que
se repartan entre todos el dia veinte y tres del corriente el pan que con-
puede a doce fanegas de trigo, las cuales se han pagadas bien de los fon-
dos Municipales, o bien se tomaran del trigo que hay en las faenas
del Pósito.

El Sr. Presidente manifestó que debia proceder a la
subasta de las diez y seis fanegas de tierra de la Dotoria
Propia y tres correspondientes al Ayuntamiento, acordó que los señores
de Villa Martin Solis y Juana Jimeno, sean a su vez
el termino y bases la subasta que ha de ser el tipo de la subasta
la que tendra lugar en las Casas Consistoriales el dia diez de febrero
proximo, dando principio a las once de su mañana con su-
gion al pliego de Condiciones que obra por Cabeza de este as-
pendiente. No habiendo otros asuntos de que trata se dio por



terminadas este acta que firman espaldas, Sucedu y de que certifica

José Ventura
Juan Fernandez
Pedro Linero
de Castilla

Pedro Buena
y Eugenio
Juan Ortega
Francisco Marroquin
Jose Bustos
Juan presente
Caudio Jimenez
y Jorrobos

Segundo En la Villa de Villalba a veinte y siete de mes de mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior quise aprobar.

Se dio cuenta de los Releivos oficiales correspondientes y de ellos se acuerda que se guarden enteros de las disposiciones en ellos contenidas.

Recordario: Se ratifique la lista de los pueblos que univierten de anterior facultativa y de sujeción y así, comprubándose debidamente en ella los propiamente dichos pueblos de beneficencia, cuya lista se firmara el Ayuntamiento con el facultativo total y Pedro Buena.

Recordario: Que se separe el libro de Ciento sobre los labradores de esta Villa en la forma acostumbrada en años anteriores. Que habiendo otro asunto de que trata se dio por terminadas este acta que firman espaldas Sucedu y de que certifica

José Ventura
Juan Fernandez
Pedro Linero
de Castilla
Jose Bustos
Juan Ortega

Pedro Buena
y Eugenio
Juan Ortega
Francisco Marroquin
Juan presente
Caudio Jimenez
y Jorrobos

Segundo En la Villa de Villalba a tres de febrero de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria



abierta que fue y leida el año de la anterior queda aprobada
Sido cuenta de los Reales oficiales correspondientes y de los
Sobres que quedan anteriores de las de provisiones en ellos contenidas.

Mordamos. Que con el fin de dar debido cumplimiento
al Superior orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de las
Provincia de diez y siete de Noviembre ultimo, por donde se mandan
los ingresos con que deben sustentarse las nuevas partidas de gastos
que hay que aumentar en el presupuesto y como quiera que el
arbitrio del ganado forastero se ordena por el Sr. Gobernador
se reparten por ilegal, como oportuno se invita a los Propietarios
de esta Poblacion para que cedan a favor del Ayuntamiento, los apro-
vechamientos de las gramas y pastos de todas las tierras de su propie-
dad; en cuyo caso supliendole dicho arbitrio. No habiendo otros
asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron
los señores Sres. de que certifico.

Juan Fernandez
Pedro Linares de Castilla
Jose Bustos

Pedro Rueda
y Enrique
Juan Martin
Clemente Fernandez

Diligencia. Por la que se acuerda que en el día de hoy no ha podido con-
firmar Sesion Ordinaria, por falta de Consejo. Villalva se hizo
día de veintidós de febrero y ocho
Juan Fernandez

Acuerdo. En la Villa de Villalva a diez y siete de febrero de
veintidós de febrero y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales
los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar
Sesion Ordinaria, abierta que fue y leida el año de la anterior queda apro-
bada.
Sido cuenta de los Reales oficiales correspondientes y





de los Señores quedasen enterados de las disposiciones en ellos contenidas.
 Considerando. Que una vez que se ha repartido entre los labradores el trigo existente en el Pósito Municipal de esta Villa, procede seienda la oportuna cuenta por el Dipositario de la entrada y salida de aquel. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta cuenta que firmaron repetidos Señores de que testifico

Juan Navarro
 Pedro Jimeno de Castilla
 Juan Fernandez
 Jose Busto
 Juan Ortega
 Pedro Duero
 y Bagoña
 Juan Marroquin
 Claudio Jimenez
 Juan Jimenez

Acordado. En la Villa de Villalba a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento con los Alcaldes, que reunidos con el fin de celebrar sesión ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales correspondientes y dichos Señores quedasen enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Tambien se dio cuenta de una obligacion de la mayoria de proprio de esta Villa por la que voluntariamente ceden a favor de esta Ayuntamiento los aprobamientos de las granas y frutos de todas las tierras de su pertenencia.

Considerando. Que se tiene que presupuestar en la partida de gastos dos cantidades que se dejaron de incluirse para pago de la inscripción de la Causa Agrícola y formacion del nuevo Censo de Poblacion

ion y
 Consideramos: Que una vez cedida por los Propietarios
 el aprovechamiento de las grameras y pastos de todas sus tierras, y de
 su la luga el arbitrio para el fin del ganado vacuno que se venga
 a pastar a esta Cobacion, en su consecuencia, Presupondan que
 cinco puestas para pago a la suscripcion de la Escuela Agrícola
 y ciento setenta y cinco puestas para los gastos que ocasionar pue-
 dan la formacion del nuevo Curso de Cobacion, cuyas dos partidas
 se cubrirán con las mil ciento setenta y cinco puestas que tambien
 se presupondan del arbitrio de lo que se impone a cada Cabera
 de ganado de todas clases que se venga a pastar a este termino
 Remitiendose las partidas de gastos e ingresos que figuran por ven-
 tos de años anteriores, hasta tanto que sean definitivamente conocidos.
 Remite a Certificacion de este acuerdo al Supremo Poder Judicial
 Civil de la Provincia para su superior conocimiento. Y no habiendo
 otro asunto de que tratar se dio por terminada esta acta que se firmo
 y ejecuto, y los de que Certifico.

José Bustos
 Pedro Pinero del ayuntamiento
 Juan Fernandez
 Juan Larrea
 José Guerrero
 Juan Ortiz
 Pedro Ruano y Bagoena
 Juan Guillen
 Santiago Rodriguez
 Manuel Bastero
 Antonio Caballero y Valenzuela
 Juan Jimenez
 Calandino Jimenez

Acordado en la Villa de Villabona a diez de Mayo de noventa y cinco
 los treinta y siete reunidos en las Casas Comunes de la misma
 Ayuntamiento y tambien con el fin de celebrarse sesion ordi-
 naria, abierta que fue y leida el acta de la anterior queda
 aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales en que
 se publican y dichos señores guardaron enterados de lo que se
 contiene en ellos contenidos.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D. Esteban
 Garcia Jimenez en la que solicita se le conceda la desamortiza-
 cion de esta Villa y que se impusiese sobre la comunidad



ta y baya obsequio de suerte en su manancia en la mis-
ma. El Sr. D. concedio al fisco la recomendacion y sub-
vencion de su sueldo y la condiccion de que ha sido buena
facilitandole el testimonio del particular de esta man-
da segun en lo suelido.

Acordaron: Que en virtud de haberse gastado segun
mandamiento del Rey de las Indias del Sr. D. Cayetano Ibañez
y Cuenda se pasada al ayuntamiento de Badajoz de motu
proprio y de oficio en el mes de Mayo y Juayna por
unanimidad en la votacion. Que habiendo estado con-
to de el tratar a dia por terminada su sesion y se
eran separados los de el testimonio.

Juan Fernandez
Pedro Buens
y Juayna
Francisco Carrizosa
Jose Bustos
Juan Cortes
Simon Jimenez
Juan Jimenez

Nota: En la Villa de Villalva a diez y siete de Marzo de mil ochocientos
setenta y ocho, suscritos en las Casas Consistoriales los señores de Aquella
municipio que suscriben, con el fin de celebrar Union de Union, cierta
que fue y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Protestas oficiales correspondientes y dichos señores
quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron: Que los señores D. Nicolás Fernandez y
Mestiza Solin hagan el ensayo y clasificacion de las tierras
del Monte que estan de venta las que se pasaran a los cinco
pavos por cada uno de ellos, y si no hubiere bastante numero
de tierras se sortearan con papeleta embaladas, siendo el
valor de cada una de veinte puros por cada una de
las de primera, veinte las de segunda y cinco las de tercera.
Cuyo importe sera satisfucho en el acto suscrita y en el punto
de el. Que habiendo estado conto de que tratar se dio



por terminados el acta que firmara y puestos Señores de
que testifico

José Ventura Pedro Ferrero
de Castilla

Pedro Bueno *Juan. Sarroquin* Juan Ortiz y Ortiz
y Mugeru *José Busty*
Juan-Juanáñez

José Manuel
Blanco Ferrer
y Mugeru

Acta En la Villa de Villalba a cuatro de Abril de mil
ochocientos setenta y seis: reunidos en las Casas
sustanciales los señores de esta villa que suscriben con
sus asociados, con el fin de celebrar sesión
extraordinaria a que han sido convocados con antea-
vidad y jurada las formalidades de ley, ubicada y
ful por su señoría D. José Ventura Caim,
y dio cuenta de una circular del Ministerio de Ha-
cienda inserta en el Boletín oficial de la Provincia
número de esta fecha de 29 de Marzo último,
entendiéndose de su contenido accedieron: En primer
lugar al consumo de la esta señalada a esta Vi-
lla, con lo remate a la subasta de los ramos de
vino, vinagre, aceite, jabones, caños, farcas y
ladras, y aguard., de cuyo acuerdo se constituyen los
asociados D. Juan Sarroquin, D. Victoriano Casarico,
D. Andrés Balsa, D. Santiago Rod., D. Ramon Barrera y
D. Brigul Ferrer que optaron por el ac-
tado, y como este acuerdo se ejecutase en
razón a haberse impuesta y ha vistado su exhor-
ta de ex parados caños, se le dio esta de la Dipu-
tación Provincial según esta presente por tal y se
entendiese ratificación de este acta al D. Sr.





N. 0.000.198



Se acuerda de la misma. Los habiendo sido
contados y se ha tratado de día para terminada
esta diligencia y se han los de saber de
el castigo.

José Vitoria

José Bustos Pedro Lizaso
de Castilla

Juan Ortiz y Orta

Pedro Duero Francisco Marañón Historiador
y Ayudante

Juan Fernández

Fernando Alcaz

Tomé Masaguer

Donato García

Eutiquio Rodríguez José Guerrero
García

Antonio Labanera
Valencia

Ramon Barrio

Miguel González

Francisco Chaine

Guarido Nogales

Manuel Fernández

Isidoro Ferrer

Francisco del Panto
Clemente Cuenda

Juan Puente

Blanca Ferrer

San Juan



Considerando: Que en la Villa de Villalba á cinco de Mayo de mil ochocientos
setenta y ocho, reunidos en las Casas Conventuales, los Señores de Ayuntamiento
y Alcaldes que suscriben con el fin de alibrar á los contribuyentes
dichos á que han sido convocados con autoridad y jurisdicción la forma
de ley abierta que fue por un Decreto de S. M. de V. M. de V. M. de V. M.
del día veinte por un Real Decreto de un Superior Orden del Sr.
Gobernador Ceballos de la Provincia en la que se ordena que no siendo
legal el impuesto sobre el pie del ganado forastero que venga á
esta termino á aprovechar las gramas y yerbas de las tierras que
los propietarios han cedido voluntariamente al Municipio, si supiere
nada de otro arbitrio y se llene con otro que sea legal.

Considerando: que una vez cedido por los propietarios á favor del
Ayuntamiento el aprovechamiento de gramas y yerbas de un terreno perteneciente
mismo, impuso á la Corporación el deber de exhibir dicho terreno
aquellos y por lo tanto en el deber de imponer una cantidad
alzada, no ya solo al ganado forastero, sino á cualquiera otro que
sea aprovechado dichos terrenos, por que no hay ley ni puede existir
que prive al dueño de una cosa, de administrarla como quiere
por conveniente.

Considerando: Que aun en el caso de que los propietarios
no hubieran cedido los aprovechamientos de que antes se ha
hecho mención á favor del Ayuntamiento, este tiene la facultad de imponer
el arbitrio de que se trata de conformidad á lo dispuesto en el artículo
segundo del artículo ciento treinta y cuatro de la primera del
ciento treinta y cinco de la Ley Municipal Viginte, cuya disposición
está en armonía con la Real Orden del Consejo de fecha de veintidós
de Junio de mil ochocientos setenta y seis y otras que pudieran
existir, por que dichos aprovechamientos se han por una clase
determinada e industrial y p.

Considerando: que aun cuando no existiera disposición
algunas que favoreciese al Ayuntamiento, tampoco lo hay
en contra de dicho arbitrio, por cuya razón teniendo en cuenta
el motivo usado en debate de que lo que no está terminantemente
prohibido lo está de hecho permitido, no cabe duda que
por todos conceptos, el arbitrio mencionado está en su lugar,



Suplicamos en su consecuencia al Sr. Gobernador Civil de la
 Provincia lo entienda como procedente o en otro caso tenga por admitido
 el recurso de alzada que se opuso a forasteros para ante el Sr. D. D. de
 los Ministros de la Gobernacion. Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se dio por terminados este acta que firmamos expresando
 lo que de que certifico

Sr. D. D. Pedro Pinero
 del Sr. D. D.
 Sr. D. D. Juan de Sarracina
 Sr. D. D. Pedro Bueno y Brogero
 Sr. D. D. Juan Fernandez
 Sr. D. D. Juan Guillen
 Sr. D. D. Jose Busis
 Sr. D. D. Jose Guerrero
 Sr. D. D. Manuel Soto Merino
 Sr. D. D. Manuel Garcia Canoga
 Sr. D. D. Aljo Gonzalez
 Sr. D. D. Juan presento
 Sr. D. D. Claudio Fernandez
 Sr. D. D. Juan y Juan

Acuerdo de la Villa de Villalba a doce de Abril de mil ochocientos
 setenta y ocho. Acordado en las Casas Consistoriales, los señores
 de Ayuntamiento que suscriben y Asociados que almanaque se reunian
 con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convo-
 cados con anterioridad y previa las formalidades de ley abrita que
 fue por el Sr. Presidente se manifestó que en virtud de un
 Real de mil ochocientos setenta y cinco, el Ayuntamiento y Asociados, acor-
 dados la conversion en Obligaciones hipotecarias del Puro Capital de
 Meida a fin de del importe del 80 p. de los bienes de Poggio,
 enaguardos a esta Villa, y que ultimamente han acordado a Don
 Gerónimo Velasco, en Madrid, ya D. Pedro Pastor y Fernandez,
 en Madrid para hacer las liquidaciones del Capital cuanto
 de los frutos que a la misma se adjudicaron hasta el momento
 de quedar sujetos estas obligaciones, con la condicion de que esta



tratos o intereses serian entregados al Municipio. Que teniendo en
cuenta el estado angustioso en que se encuentra la Corporacion por
falta de fondos para atender a las muy presuntuosas obligaciones de dicho
Municipio, habia buscado los medios de conseguir ciertos recursos
y habiendonlos elegido al Excmo. Sr. D. Juan de Paula Melotillo
este, desearo de correspondiendole a esta invitacion, lo consentido en con-
juntas a su riesgo y ventura cualquiera que sea su importe, por el
sumo de cinco mil setecientos pesetas en la forma que se indica sibil-
mente. Que el estado actual de la Hacienda publica, el que ha
considerable que sufra la enajenacion en otras de los intereses de
Dios, Republica y pueblo en estos intereses por la ley de presump-
tos de mil ochocientos setenta y seis, el peligro de que por otra nueva
ley sufra una nueva baja y la importancia de la misma obra
que se fera el Ayuntamiento percibir fuera de las que ha satisfecho
la Administracion Economica, eran tambien circunstancias muy
dignas de tener en cuenta y que habian considerado la proposicion
como ventajosa para este Municipio. Puesto a discusion tan impor-
tante asunto y dadas por el Presidente las explicaciones necesarias
despues de examinados los datos referentes a las fincas vendidas y a la
Cantidad recibida de la Administracion Economica por los in-
tereses de los ingresos procedentes de estas ventas, los señores de la
ta que se hallan presentes acordaron por unanimidad aceptar
como un punto aceptado, la proposicion hecha por el Excmo. Sr.
D. Juan de Paula Melotillo, residente en Madrid, Calle de San
Nunio treinta y tres y estipulan las condiciones siguientes:

Primera: el Ayuntamiento cede y vende al Excmo. Sr. D. Juan
de Paula Melotillo todas las Cantidades que en concepto de intereses
de su Sr. D. de Popio, haya devengado del Estado hasta hoy
y las que se devenguen hasta fin de junio de mil ochocientos setenta
y seis, debiendo deducirse todas las Cantidades que este Municipio
haya recibido hasta el dia por dichas rentas.

Segunda: el precio de esta venta es el de cinco mil setecientos
pesetas que D. Juan de Paula Melotillo satisface a la Adminis-
tracion Economica por cuenta de los atrasos que se deben a la
misma, observacion que el Ayuntamiento le presentara los datos necesar-





N. 0.000.196



para obtener la compensacion del 5 p.º de las Cuatro mil pesetas que se deben por impuesto personal, y que en las cinco mil setecientas pesetas expresadas estan comprendidas, en su totalidad las cuatro mil de dicho impuesto aunque no se satisfagan mas que las dos mil.
Cuarto. El Ayuntamiento dara conocimiento de esta venta al Excmo Sr. D. Juan de Borja y a Sr. D. Pedro Pastor y Sandoval, en Madrid, y les autorisara a recibir y entregar a Sr. D. Juan de Paula Melotillo, con poder a su favor todo los documentos y titulos que surjan de la Administracion Provincial, oficinas de la deuda y Caja de Depositos por los cuatro mil 50 p.º.

Quinto. El Ayuntamiento otorgara a favor de Sr. D. Juan de Paula Melotillo, el poder mas amplio, tanto cuanto para necesario para que dicho Sr. D. pueda en nombre del mismo realizar para si los titulos, Capitulos y Cupones procedentes de dicha venta. Tambien facultara a dicho Sr. D. cuantas certificaciones de actas sean precisas, con designacion de los numeros e importancia de las Capitulos que haya recibidos para que pueda hacerlas efectivas.

Sexto. Esta venta se hace a riesgo y ventura del Ayuntamiento, y acordado se comprometen a no elevar ninguna reclamacion y a no poner ningun obstaculo si la cantidad que llegue a realizar el Sr. D. Melotillo es mayor que la que entregue al Municipio, y el Sr. D. Melotillo por su parte no podra pretender ninguna indemnizacion si la cantidad que llegue a realizar una vez acabada la liquidacion del 40 p.º de esta Pueblo fuera menor o igual en la suma expresada en la primera condicion.

Sexto. Se remitiran a Sr. D. Juan de Paula Melotillo dos copias certificadas de este acuerdo, una para su registro y garantias y la otra que devolviera a este Ayuntamiento con su aceptacion y se uniera al libro de actas.

Tambien se acordó que se podria elevar un contrato a escritura publica si asi lo pide Sr. D. Juan de Paula Melotillo o enviara a este Municipio, siendo de esta del que lo paga los gastos que origina, a cuyo efecto se autoriza



al Sr. Alcalde y Regidos. Sindió para el otorgamiento de lo sussepto.
" Los Sres. Concejales deliberaron sobre la conveniencia de nombrar
un apoderado en Madrid que se encargue de gestionar la liquidacion del
alcance por cuenta de los bienes vendidos, á este Municipio. En virtud,
y teniéndose presente lo que dispone la Orden circular de la Direccion Gene-
ral de Administracion local de treinta y uno de Enero de mil ochocientos
setenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente
á esta Corporacion á D. Pedro Pastor y Sandoval, que reside en Madrid, Calle
de Goya, numero tres, con amplias facultades para el expresado objeto y
para subsanar y percibir toda clase de valores, capitales e intereses de la Direc-
cion general de la Caja de Depositos, que por el indicado concepto pueda
corresponden á este Ayuntamiento, á fin de invertir su importe en obligacion
de hipotecaria del ferro-carro de Madrid á Sevilla, segun lo acordado
por el Municipio y accionado. Por ultimo, y habiendo considerado á la
confianza que el Superior D. Pedro Pastor merece á esta Corporacion, acor-
daron tambien que pueda sustituir este poder para los casos de ausencia
ó imposibilidad en otra persona con las mismas facultades que este conceden
y bajo la responsabilidad de ambos. Resumido este asunto de nombrar
uninto de apoderado en la forma y terminos que suelta de la presente auto-
ra el Sr. Alcalde de puro que para dar cumplimiento al segundo articu-
lo de la Orden circular de treinta y uno de Enero de mil ochocientos
setenta y cinco, se requieran tres copias certificadas, remitiendo una de ellas
al apoderado para que cumpla dicho y aceptacion del comestor, y las otras dos
al Sr. Administrador Secundario de la Provincia á fin de que las
curre á la Direccion general de la Caja de Depositos, á los efectos prevenidos." —

" Despues de deliberar sobre la conveniencia de nombrar un apoderado
en Madrid que se encargue de gestionar la liquidacion del alcance por
cuenta de los bienes de Pajaros vendidos, á este Municipio, los Sres. con-
cejales teniéndose presente lo que dispone la Orden circular de la Direc-
cion general de Administracion local de treinta y uno de Enero de mil
ochocientos setenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar
para que represente á esta Corporacion á D. Pedro Pastor y Sandoval,
que reside en Madrid, Calle de Goya, numero tres, con amplias fa-
cultades para el expresado objeto y para subsanar y obtener las
inscripciones correspondientes, sobre los intereses que integran á



este Municipio y convertir las lanimas en titulos al portador a fin de invertir su importe en obligaciones hipotecarias del Puro Camil de Merida o Sevilla segun lo acordado por el Ayuntamiento y Contadores acciados. Por ultimo y habiendo considerado a la corporacion que el referido D. Pedro Pastor y Fuentes viene a esta corporacion, acordaron tambien que pueda substituir este poder para los casos de ausencia o enfermedad en otra persona con las mismas facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de conformidad de apoderado en la forma y terminos que se hallan de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al requerimiento de la Orden circular de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen cinco copias certificadas. Remitiendo una de ellas al apoderado para que cumpla su fecho y aceptacion de la comision, y las otras cuatro al Sr. Gobernador de la Provincia a fin de que las comunique a la Direccion de la Administracion local en los efectos prevencidos.

Los Señores Comisales deliberaron luego sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Badajoz que se encargue de gestionar la liquidacion del ochenta por ciento de los bienes de Propiedad de este Municipio. En su virtud, y terminos de lo que dispone la Orden circular de la Direccion general de Administracion local de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta Corporacion a D. Geronimo Oveluna que reside en la calle Calle del Alamo numero siete, con amplias facultades para el espresado objeto y para subsanar y suplir las insuficiencias intermedias, cobrar sus salarios que entregara a este Municipio y convertir las lanimas a D. Pedro Pastor y Fuentes a Madrid para invertir su importe en obligaciones hipotecarias del Puro Camil de Merida o Sevilla segun lo acordado por el Ayuntamiento y Contadores acciados. Por ultimo y habiendo considerado a la corporacion del referido D. Geronimo Oveluna viene a esta corporacion, acordaron tambien que pueda substituir este poder para los casos de ausencia o enfermedad en otra persona con las mismas facultades y bajo la

responsabilidad de ambos. Terminado este asunto de nombramiento de apoderado en la forma y términos que resulta de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al segundo artículo de la orden circular de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen dos copias certificadas, teniendo una de ellas al apoderado para que cumpla su dicho encargo de la comisión, y la otra al Sr. Jefe Económico de la Provincia a los efectos prevenidos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firman representados Señores con los señados de que certifica

Juan Fernandez ~~Juan de Polanco~~ Pedro Vivero
 José Bustos ~~Juan de Polanco~~ e. d. Castilla
 Juan Fernandez ~~Juan de Polanco~~ Juan Ortiz
 José Bustos ~~Juan de Polanco~~

Manuel Garcia Canovas Alfo Gonzalez
 Manuel Santes Merino Juan Guillen
 Ant. Cabanillas Matute
 Jose Guerrero ~~José Caray~~ Severiano Ordoñez
~~José Caray~~ Claudio Ferrnandez

Nota En la Villa de Villalva a tres de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en las Casas Comunitarias los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previa la formalidad de ley, abierta que fue por su Presidente Don Vicente Ray Páez y leida el acta de la anterior quise aprobar

Acordaron. Que terminados al punto seis y siete de P. Matute de Villalva en Madrid, según consta en acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día doce de Abril del presente año, todos los recibos que produzcan el cobro por ciento de propios hasta el treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, bien sean facturas, cupones, o cualquiera otra forma que el Gobierno adopte y liquidar las copias de la Demostración Pública de





N. 0.000.195



Badajoz y Madrid y la Caja general de Depósitos, cuyo
 informe se dio en el Ayuntamiento de San Bartolomé,
 acordando por unanimidad para cumplimiento lo convenido en
 el contrato celebrado para dicha venta, autorizar y apoderar al
 expresado Sr. Bartolomé para que realice en venta, o como
 mejor le convenga, la finca, Censos ó cualquiera otra, de
 cuantos procedentes de los intereses del referido por cinco de
 Propia, enajenados de este Municipio por ser de la partición
 en de dichos Sr. Bartolomé. Tambien se acordó suvi-
 tir al expresado Sr. Bartolomé todas las copias certifica-
 das que pudiese de la presente ceta. Con lo que, que habien-
 do otros asuntos de que ocuparse, se levantó la Sesion que
 firman los Señores referidos de que testifico

Juan Fernandez
 Jose Duro

José de Casas
 Juan Marroquin

Pedro Rinero
 de Castilla

Juan Ochoa
 Juan parente
 Claudio Juanando
 y Gonzalez

Acto en la Villa de Villalba a veinte y uno de Abril de mil
 ochocientos setenta y ocho. Reunido en las Casas Consistoriales los
 Señores de Ayuntamiento que suscriben, con el fin de celebrar Sesion
 ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior queda
 aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos, opuestas, correspondientes y dadas



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Señores guardaron enteros de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron: Que se toquen ala subasta con derechos, á las
incluiva los ramos de Oleo, Cera, ^{Almidón} Vinagre, Jabon, Carnes
blancas y salazas con el de quilla de Cerdo, afin de cubir con su im-
pote el embargamiento que por el concepto de Comunas, le está impo-
nido á este Pueblo, sinponte todo sus mil sesenta y tres puestas,
cuatrocientos. Segun esta acordado por el Ayuntamiento y asociados,
en suion del dia quatro del actual, cuya subasta tendra lugar
el dia veinte y ocho del corriente, bajo el punto y pliego de
Condicion, que formara al efecto el Ayuntamiento, sinponte por Cabera
del Ayuntamiento la orden de aprobacion que se ha tenido en este. Alcaide
de la Administracion Economica de la Provincia, con cuyo objeto se
remite este anunciando la subasta al Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín Oficial de los
minisros publicandose los oportunos bandos para inteligencia del Publi-
co. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada
esta acta que firmaron repetidos Señores de que certifico el Sr. Alcaide

Juan Ventura

José de Casas

Pedro Romero

José Bustos

Fran.º Marrugán

de la Cruz

Juan Fernandez

Juan presenté

Eduardo Fernandez

y otros

Acta En la Villa de Villalba á doce de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho. Reunidos los Señores de Ayuntamiento que
suscaban en las Casas Consistoriales, con el fin de celebrar suion ordinario, obse-
ta que fue por la Presidente, D. José Ventura y Páez y leída esta de
la anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y dichos Señores
guardaron enteros de las disposiciones en ellos contenidas.

El Sr. Alcalde manifesté: Que al llegar la hora de reunirse
de las personas y médicos, acordando el Ayuntamiento en su comunicacion que se

subste dicho Real de Domingo proximo diez y nueve de comite,
y el de adjudicacion el veinte y seis del mismo, bajo el pliego de condiciones
que a el efecto se formo.

Hambien acordaron que a saguero a subste los
Pastores de la Delana de Lagos y Monte Comun de vacuas,
previo el oportuno pliego de condiciones. Y que habiendo
otros asuntos de que tratar se dio por terminado este auto
que firmamos y pasamos. Los de que yo el Sr. D. Juan
D. P. de Estreya

Juan Antonio Jose de Estreya Pedro Lizaso
D. Francisco de Estreya
D. Juan Fernandez
D. Jose Bustos

Juan Francisco
Eduardo Fernandez
D. Juan y Gonzalez

Actos En la villa de Villalba a diez y siete de Mayo de mil novecientos
veinte y cuatro. Reunidos en las Casas Comunes los señores de Ayuntamiento
siendo y Junta de Alcaldes que suscriben y algunos se expresan con el fin
de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados, con el objeto
de acordar y proveer las formalidades de ley acerca que fue por el Sr. D. Juan
D. P. de Estreya y Páez, este Sr. D. Juan Páez que es indispensable adoptar
el medio con que cubri se deba el consumo de sal importante a
la subvención mil quinientos treinta y dos puntas y diez y siete
que hacen los cinco medios de que trata el artículo veinte y cinco
del Real de la Inspección de veinte y cuatro de Julio de mil novecientos
veinte y tres, y seis, obsequios por el quinto o sea el de parte
mil quinientos puntas, acordando a la vez se remita este acuerdo
ala Administración Economica de la Provincia para su
resolución. Con lo que se dio por terminado este auto que

firmen y firmados, todos de que se el Santísimo Testimonio

Juan Antonio de Salas Doctor Quintanilla

Pedro Jimenez del Castillo Juan Fernandez

Victoriano Cambrovi Messiquin

Franco Miguel Moreno Emanuel Garcia Carrillo

Diego Anoranz Manuel Rocha

Miguel Gomez de

Castro Rodriguez Souguerra

Manuel Fernandez

Francisco Nagels

Manuel Jimenez

Acto en la Villa de Villalba a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. José Ventura, a efecto que fuesen y lida el acta de la anterior que se aprobó. Se dio cuenta de los pliegos que se presentaron y de las disposiciones en ellos contenidas.

Resolución. Se acordó la Dama Mayor hasta el veinte y nueve de Setiembre próximo venidero, sacandon a la subasta el Domingo veinte y seis de Setiembre las granjas y pastos de las vecindades de la villa en la cantidad de cuarenta y cuatro fanegas, en que se presupuestan y cuya cantidad sea objeto de la subasta, no admitiendose en el primer suate posturo alguno que no cubra dicho presupuesto. No habiendo otros asuntos de



N. 0.624.240



que tratao se dio por terminada este acto que

firmaron expresados, los señores de que testifico

D. Pedro Vitorino de Estrella Pedro Vitorino de Estrella

Francisco Marrasquin Juan Fernandez

Jose Bustos

Justo Jimenez Claudio Jimenez

Procurador General

Acuerdo de la Villa de Villavieja a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previas las formalidades de ley, sobre que fue por su Presidente D. Pedro Vitorino y Lain, se dio cuenta del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho al presente y nueve y siguientes que fue admitido por artículo y Capítulo por Capítulo se fijaron los gastos definitivamente en la cantidad de diez y siete mil ochocientos diez y seis pesetas ochenta y cinco centavos y los ingresos en diez y siete mil ochocientos diez y seis pesetas ochenta y cinco centavos, sin perjuicio de la aprobación de la Junta de Mercado, y cuyo proyecto de presupuesto se expuso al público por término de quince días para el efecto de agraves. Fue habiendo dicho acuerdo de que tratao se dio por terminada este acto que firmaron expresados, los señores de que testifico

D. Pedro Vitorino de Estrella Pedro Vitorino de Estrella

Francisco Marrasquin Juan Fernandez

Jose Bustos

Justo Jimenez Claudio Jimenez

Procurador General

Acta
 Sr. D. Juan
 Sr. D. José de Alca
 Sr. D. Pedro María
 Sr. D. José María
 Sr. D. Juan María
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Antonio
 Sr. D. José
 Sr. D. Manuel
 Sr. D. Juan
 Sr. D. Joaquín
 Sr. D. Antonio
 Sr. D. José

En la Casa Municipal de la Villa de Badajoz a los diez de la tarde
 del día seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
 en Sesión pública previa convocatoria al efecto, se constituyeron en Junta
 municipal bajo la presidencia del Sr. D. José Ventura Páez Alcalde Con-
 sultor y Sr. D. José María, Concejales que al usarse se expresan y los señores Ve-
 cales vecinos cuyos nombres tambien constan al usarse como concejales
 que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayor
 ía absoluta que previene la ley para constituir dicha Junta y tomada
 cuenta se procedió a la discusión y votación por artículos y capítulos de
 los gastos e ingresos que para el ejercicio económico de 1875-77. presento
 como propuesta el Ayuntamiento a la aprobación de esta Junta, acordan-
 dose por su orden lo siguiente:

Capítulo primero. Gastos del Ayuntamiento. Después de
 discusión, determinándose los artículos de este Capítulo en todas las partes,
 consignadas y detalladas en cada rubrica respectiva, se hizo en el fin de las
 sesiones y ratificación que a su vez se oportunas, firmaron y aprobaron
 en Junta general, al pie de todos ellos por el Sr. Presidente y acordándose
 que el total de este Capítulo se fijase en la cantidad de cinco mil quinien-
 tas noventa y cinco pesetas.

Capítulo segundo. Alcaide de la Villa. El sueldo sueldo
 y de sueldo se hizo sobre los artículos que comprende este Capítulo, aprobándose
 por la suma de mil ochocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo tercero. Justicia pública. Total de los mil
 cuatrocientos doce pesetas, setenta y cinco centimos.

Capítulo cuarto. Inspección Municipal. Total de los mil
 cuatrocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo quinto. Corrección pública. Total de los mil
 cuatrocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo sexto. Cargas de justicia y de crédito legal. Total de los
 mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo séptimo. Cargas de justicia y de crédito legal. Total de los
 mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo octavo. Cargas de justicia y de crédito legal. Total de los
 mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo noveno. Cargas de justicia y de crédito legal. Total de los
 mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas.

Capítulo décimo. Cargas de justicia y de crédito legal. Total de los
 mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas.



Jugues Ordinarios

Capitulo Primera. Propios y Comunes. Dicitos los artículos de este capítulo se acordó fijar el producto total en la cantidad de dos mil quinientos diez pesetas.

Capitulo Segundo. Rentas total un mil quinientos noventa y cinco pesetas.

Capitulo Tercero. Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios, total dos pesetas.

Capitulo Cuarto. Prestacion publica, total sesenta y cuatro y tres pesetas, setenta y cinco centimos.

Capitulo Quinto. Concesion publica, total cinco pesetas.

Total de los jugues ordinarios, extraordinarios y adicionales repudidos a una suera, dos mil quinientos cincuenta pesetas, setenta y cinco centimos.

COMUNES

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales repudidos, diez y siete mil novecientas diez y seis pesetas, setenta y cinco centimos.

Jugues ordinarios, extraordinarios y adicionales repudidos, dos mil quinientos cincuenta pesetas, setenta y cinco centimos.

Deficit que resulta cinco mil quinientos noventa y seis pesetas.

Capitulo Sexto. Arrendos legales para cubrir el deficit del 1919. Carga del cuatro por ciento sobre la riqueza inmueble que existe en el término, cuyo producto se fija en cinco mil doscientos diez y seis pesetas.

Artículo Segundo. Carga de diez por ciento sobre las cuotas de tarifa de los industriales matriculados, lo cual produce cinco mil quinientos pesetas.

Con estos recursos el importe total de ingresos aprobados en el presente municipal para el ejercicio economico de 1919-20, ascienden a la suma de diez y siete mil novecientas diez y seis pesetas, setenta y cinco centimos, con lo cual se cubren los gastos por completo.

Aprobados en esta forma los gastos e ingresos del presente municipal, se dispuso que para el solo objeto de cubrir las obligaciones legales que pudieran contraerse se comprometiere lo autorizado por el artículo veinte y cinco de la Ley Municipal de dos de octubre de mil novecientos setenta y siete, insertada en el Boletín del Gobierno, copia autorizada de esta acta de votacion con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refieren. Fue habiendo oído



cuanto, de que trata el artículo por terminarse este acto firmándose
por los señores concurrentes del margen de que es testigo

D. Juan Ventura José de Elías Pedro Linero
 de la Castilla
 Juan Fernando
 Fran.º Marroquin Juan Fernando
 Antonio Cabana
 y Matencio José Dusto Juan Ortiz
 Joaquín Tenig Sebastianes videte
 José Guerrero Manuel García Lombay
 Juan Guillen
 José Casay Juan Jarama
 Claudio Jarama
 Juan Jarama

Acordado en la villa de Villalba a veinte de Junio de mil ochocientos setenta
 y ocho: se acuerda en la Casa Comunal de Villalba y en su nombre
 se celebre una ordinaria, abierta y pública para el día de San Juan
 Bautista y toda clase de la antigüedad y gastada.

Se dio cuenta a los señores oficiales de ayuntamiento y de los
 señores procuradores, entendiéndose de las disposiciones en ellas contenidas.

También se dio cuenta de una superior orden de la Real Audiencia
 de Sevilla en la que se manda al ayuntamiento de Villalba que se
 acuerde de tal, previniendo en consecuencia el nombramiento

de los apoderados, el que se acuerda en los sujetos siguientes

A Don Marroquin y Tenig	Don Miguel José Linero
Victoriano Casariego y Jarama	Ramon Bascon Bienes
Miguel Montano Vigore	Salustiano Galarraga y Jela
Gabriel Cuenda	Estayano Rodríguez Alvarado
José Guerrero Jarama	Don Ramon y Guillen

En habiendo otorgado el presente artículo por terminarse este
 acto y firmarse de los concurrentes de que es testigo

D. Juan Ventura José de Elías Pedro Linero
 de la Castilla
 Juan Fernando
 Fran.º Marroquin José Dusto
 Juan Jarama
 Claudio Jarama
 Juan Jarama



N. 0.000.192



Acuerdo En la Villa de Villalba á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho: reunidos en sus Casas Comunitarias los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria, abierta que fue por su Presidente Don Ventura y Pascualida el acta de la anterior, que se aprobada.

Se dio cuenta de los Ofertines oficiales correspondientes y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Tambien de cuenta se leentaron de tres instancias presentadas por Don Casillas, Don Pedro Muro y Guayra y Don Proclun, presentadas en las que se quejan de agravios por causa de raso de regua los reponeutes, siguientes deudas en el expediente de este Ayuntamiento Economico. El Ayuntamiento enterado de dichas instancias y resultando que no se han presentado en el termino de los ocho dias que se concedieron á los contribuyentes para dar replicas y terminos presentados lo dispuesto en el Real Decreto de nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y otras disposiciones de la Real Aduana de Sevilla, acordó separadas instancias por improcedentes puesto que han pasado con un termino de los ocho dias concedidos al efecto, haciendose saber este acuerdo á los interesados por medio del oficio de oficio.

Acordaron Que dicho el dia de mañana se celebre un consejo á la cobranza de trigo del Puerto que se acordó á este nombrandose como Depositario de mismo á Manuel Requena, que acepta este cargo con su pavor por Manuel Tuvra.

Acordaron: Que punto que no á habido un...

ingreso en el mes actual en la Depositaria de Propios, para tener
que distribuir. Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminado este acta que firmamos y sellamos, y
de que yo el secretario certifico

José Ventura José de Obias Antonio Geronimo

Pedro Pinero Juan de Navarrete Juan Fernandez
de Castilla

José Moreno

Acta En la villa de Villalba a once de Agosto de mil ochocientos
setenta y ocho. Reunidos en las Casas Conventuales los señores de Ayun-
tamiento que suscriben, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria a efecto que
fue por su Presidente D. José Ventura y Páin y leída el acta de
la anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de los Reclamos oficiales correspondientes y salidos
señores, quedando enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron. Que el aprovechamiento de las yerbas de invierno
del Monte. Comunal sea libre, pagando a la entrada cada vecino
por la Cabezas de Cerdas y Cabrio cincuenta centinos, de a punta
y si se de oveja veinte y cinco sea cualquiera el tiempo en que empiece
el aprovechamiento

Acordaron. Separadas a veje a los vecinos que traigan ganado
de forastero para el aprovechamiento de las pastos y gramíneas del Comunal
una punta por la Cabezas de Cerdas, saliendo y cinco Centinos, la de Cabrio
y cincuenta centinos, la de oveja. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se dio por terminado este acta que firmamos y sellamos,
señores, de que certifico

José Ventura José de Obias Juan de Navarrete

José Bustos Pedro Buena y Brugada Juan Ortiz y Ortiz
Juan Fernandez

José Moreno
Antonio Geronimo



Segundo/ En la Villa de Villaluna a primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar sesion ordinaria abierta que fue por su presidente D. José Ventura y Cairaz Llovera el acta de la anterior que es aprobada.

Se dio cuenta de los Protestas oficiales correspondientes y de los señores que se son anteriores de la dispensacion en ellos contenidas.

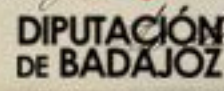
Resolucion: Que se constituya el Consistorio de protestantes en el termino que se dejó vacante sin rendir en el de Catibío y se encuentre en el fin de la vigencia suscrita, dando cuenta de si habiendo suscrita al Suo Gobernador Civil de las Provincias.

Resolucion: Que tambien en consideracion la falta de cuenta de granos que han sufrido en este año la labranza saron por que no pueden satisfacer lo que adeudan al Pósito Municipal, tenganse por repartidos con los censos pupilares correspondientes que satisficieron en el año proximo pasado mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado este acta que firman expresados señores de que certifico

~~Jose Bustos~~ ~~Juan Buena y Bagera~~ ~~Juan Vela y otros~~
Jose Bustos Juan Buena y Bagera Juan Vela y otros
Juan Fernandez Juan D. Marroquin

Segundo/ En la Villa de Villaluna a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento y Junta de Arriendos que suscriben y alavez se reunen con el fin de celebrar sesion extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y publicas las formalidades de ley abierta que fue por su presidente D. José Ventura y Cairaz Llovera.

Se dio cuenta por un secretario de una instancia de D. Pedro y Conyos y Llovera en la que solicita se padea a su favor



Abrenados la Titular de Medicina y Cirujia que se ha en vacante. El Ayuntamiento teniendo presente lo dispuesto en el Reglamento de Cortes Medias de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres y las facultades que en el subsecuente acuerdo con la Junta Municipal se nombra de Medico Cirujano Titular D. Modesto del Campo y Leon bajo de las Condiciones siguientes:

- 1.^a El champeno de dicha plaza sera sueldo el estipendio de ochocientos veinte y cinco pesetas que estan presupuestadas con dicho objeto pagaderas por trimestres venidos.
- 2.^a El contrato durara hasta el fin del mes de Julio del año proximo venidero mil ochocientos setenta y nueve empezando a contar contarse desde este dia.
- 3.^a El facultativo Titular D. Modesto del Campo se obligara a asistir las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento y Junta de asociados asistiendo a las comuñetas de estos gratis.
- 4.^a No podra este facultativo ausentarse de la Poblacion por mas de veinte y cuatro horas sin que en otro de su cargo en la asistencia de los enfermos pobres que asistan.
- 5.^a El facultativo supliera que sera en la obligacion de verificar toda clase de reconocimientos y diligencias judiciales que segun la ley sean urgentes a su cargo.

Despues cuando se clarifico el consentimiento al anterior a los efectos oportunos. El Comisario D. Francisco Marrasquin no estaba conforme con dicho acuerdo porque la titular esta cubierta con otro facultativo para la asistencia de los enfermos de esta localidad la que no es susceptible de dos titulares y no haberse llevado el requisito de haber comunicado la vacante. Tampoco estaba conforme en cuanto a lo que se menciona en la creencia de que habia necesidad de presupuestar la cantidad asignada a dicho facultativo pero interesado de que asista esta en el presupuesto to adiere su voto al de la mayoria firmando todos los



N. 0.622.103



concurrate, en este acto de que yo el Surtario certifi-

co

Juan Ventura Juan Fernandez

Pedro Pinero
de Puebla

José Bustos Grande, Marroquina

Juan Ortiz

Asociados

José Guerrero

Severiano Méts

Alfaro Gonzalez

Antoniño Rodriguez

Antonio Cabanas

Juan Guillou

y Valencia

Manuel Soto, etc. etc.

Juan Puente

Claudio Fernandez

Pedro y Gonzalez

Segunda En la Villa de Villalba a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los Tenientes y Ayuntamiento que suscriben y el margen expresan en las Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesión ordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previa la formalidad de ser abierta y fue por el Sr. D. Juan Ventura Salas, Jefe de la Causa de cuenta se una instancia del sumante de las carnes blancas Manuel Laguna en la que pide se aumente el precio de la libra con cuenta para hallarse vendido. El Ayuntamiento entendido en contenido de aquella y considerando que es indudable que dicho sumante puede hoy el precio objeto del sumate, averdo: Que dicho precio desde este día queda en y sea el de veinte y cuatro maravedíes por libra de carnes de mudo, carnes de cabra, a lo que les podrá vender el sumante referido. En habiendo otros asuntos que tratar, a diez por tres sumada esta diligencia y firmados expresados por el escribano

Juan Ventura Salas Juan Coarrozquin
 Jefe de Causa Juan Corti y Corti
 Antonio Quintanilla Juan fernandez
 José Bustos Pedro Ruano y Laguna

Tercera En la Villa de Villalba a diez de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos por las Casas Consistoriales los Sr. Juan de Aguacantando que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ventura y Páez Alcalde, y abierta que fue y leida el acta de la anterior que cò aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios opiales correspondientes



y de los sucos que son autorizados de las disposiciones en ella
contenidas.

Resolución: Que mediante lo que los ganaderos de esta Villa
han hecho con voluntad en favor de sus vecinos del aprovechamiento
de la bellota del Monte Comunal, se haga este contrato cada
uno de ellos y sin embargo en respecto a procedimientos, bajo
las condiciones facultativas y administrativas que al efecto se formulara
por el Ayuntamiento y el Juzgado de Monte de Piedad de esta Villa.

Resolución: Que se haga el aprovechamiento de la bellota
de la Piedad del Carrascal perteneciente a estos vecinos y
destinada para el ganado de Cerdo, bajo las condiciones reducidas
tractivas que al efecto se formulara.

Resolución: Que se aproveche de las yerbas de la Piedad
del Carrascal que principiara luego que se termine el uso
de la bellota y terminara el treinta y uno de Marzo de un año a
los setenta y nueve con la carga de ganados de labes, cuyo aprovechamiento
se hará en la forma que la Superintendencia determinare
bien sea adjudicándolo a los ganaderos o lo oportuno o bien subastado.

Resolución: Que el aprovechamiento de las yerbas de la
Monte Comunal se haga en la forma establecida en las anteriores
res el cual terminara el treinta y uno de Marzo próximo
venidero de que ochocientos setenta y nueve.

Resolución: Que proxima la época de subasta de las
yerbas de la Piedad, autorizada para el aprovechamiento
de las yerbas de la Piedad, se forme el oportuno Expediente para su aprobación.

Resolución: Que proxima la época de roturar las
tierras que están de esial correspondientes al Monte Comunal, con
vidas estas, se forme el oportuno Expediente para su aprobación.

Que habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminada esta sesión que firmen los
Señores de Ayuntamiento como redoblados
en las Casas Comunitarias de que se hace mención.

de que yo el Secretario certifico: sobre el pago anterior
de esta república en el plan aprobado por Real de 21 de Setiembre de 1807
y aprobada en la misma forma que el anterior. Todo vale

José Ventura

Juan^{de} Marruquin

José de Velasco

Antonis quinimoff

José Bustos

Juan Ferrandiz

Pedro Ponce
y Magenda

Juan Ponce
Eduardo Ferrandiz

y otros

Acuerdo / En la Villa de Villalobos a tres de Setiembre de mil ochocientos
treinta y ocho: reunidos en la Casa Comunal los Señores de Ayuntamiento
que suscriben con el fin de celebrar sesión ordinaria, abierta que fue por
el Presidente José Ventura y Páez, leída el auto anterior que se acordó
se dio cuenta de los Colegios oficiales correspondientes y dichos se le
quedaron enteros, de la dicha posición, en elos contenidos

Tambien de yo cuenta el Secretario de una instancia remitida
al Sr. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por D. Felice Solís y
Campuzano, demandos de la Señora Doña Juana Viuda de
Medinilla su fecha diez y ocho de Setiembre último, y enterado el
Ayuntamiento de ella acuerdo: fue unido inserto que dicho
Donde. haya devuelto al Sr. Sr. Alcalde uná una corpora
cion su primera solicitud en pido se le de segunda certificacion
y esta se le haya negado y otorgado a que en suplicada instan
cia consigua praeferencia a este Municipio imputandole
excepcion ilegal en las Contribuciones impuestas a un república
principal, que por conducto de su Presidente se debe a las
comunicacion a citados Sr. Sr. Gobernador Civil, para
que se digna decir a este Ayuntamiento si podria quedar con
la exposicion Original del Sr. Solís, o sin de poder usar en
su dia de un escrito, remitiendo certificacion de la misma con
objeto de que el interesado haga con ella el uso que le convenga
y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por





terminada, este acto que firmaron expresos
 y se hizo de que yo el Secretario certifico

José Matos José de Echar Antonio Quintero

Juan Fernandez Pedro Duas Juan Lo Marroquin
 Juan Estay y otros y Bayona

Por presente
 Blas de Fernandez
 Secretario

Acuerdo de la Villa de Villavieja a diez y siete de Septiembre
 de mil ochocientos ochenta y ocho: acordados en las
 Cortes Constitucionales por las de Guzmán que se
 han, con el fin de celebrarse una viduaria, abierta
 que fue por el Sr. D. José de Echar Sanchez,
 Primer Abogado de Madrid, toda el acto anterior
 queda aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales en
 virtud de los cuales se quedaron enterados en la
 sesión en ellos contenidas.

Acordaron: Se diese una orden al
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia solicitando
 para la instalación en esta Villa un puesto
 de la Guardia Civil, toda vez que se dechaba
 su custodia en esta y la seguridad del vecin
 dario tambien de los Montes que administran en
 el Ayuntamiento.

Acordaron: Se diese otra orden

SOLAGA

river al mismo punto. Ministerio de Fomento
por conducto y con influencia de la Junta de
Autoridad Provincial, y de la Comandancia
de la de parte de la Ciudad de Mérida y de
enterrar con la de Santa Marta, para si se dijese
para esta Villa, puesto que sin grandes gastos
para el contrario, y con ventaja a no dudarlo
una gran ventaja para este vecindario y a los comar-
ques y pueblos limítrofes.

Medidas: Que no siendo las aguas
que hoy se utilizan para beber las mas sanas
y convenientes sobre todo mucha y cauda en tem-
po de sequia, se traigan si es posible la de la
Fuente de los Baños y se vea ademas de un gran
caudal de aguas las condiciones mas apetecibles
para la salud, como es publica y natural, haci-
endole al efecto por un expediente la oportu-
nidad necesaria, con el objeto de ver si con me-
ditacion de trazar, en caso caso se formase el que
una fuente de aguas. En habiendo
otro asunto de tratar, se dio por terminada
esta diligencia y firmaron y pasados los,
de que certifico.

José de G. G. G.

Pedro Pinero
y G. G. G.

Juan Fernandez

Pedro Pinero
de Villalba

José Durán

Juan Ortiz

Juan Pinero
Clemente Fernandez

José G. G. G.



Acuerdo en la Villa de Villalva a veinte y nueve de Diciembre
de mil ochocientos setenta y ocho: Muñicos en sus Casas Consistoriales
los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar
señor ordinaria abierta que fue por su presidente D. José
Ventura y Páez y libros de cédulas de la anterior que se aprobó
Se dio cuenta de los Releivos oficiales correspondientes y de
ellos Señores que se suscribieron de las disposiciones en estos con-
tornos.

En este acto el Señor Presidente manifestó la necesidad
de concertar con la Summa Diputación Provincial la cantidad
que por atrasos adeuda este Municipio por contingentes ultra
sede, si se quisiera evitar comisiones y los perjuicios que son
consecuencia. El Ayuntamiento se reunió en consecuencia lo
expuesto por su Presidente, acordó se autorice al Sr. Juan Lora
no Sierra para que en su nombre haga el convenio en la ma-
nera y forma que tenga por conveniente la Summa Dipu-
tación Provincial de este punto la oportuna certificación de
este acuerdo. Que habiendo otros asuntos de que trata este
por terminadas este acto que firmaron expresos Señores
de que go el Secretario certifica

José Ventura y Páez
Juan Lora no Sierra

Pedro Bruno Juan Fernandez
y Miguel

Juan Esteban

José Durán
José Durán
José Durán

